

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9,30 hs. del día 20 de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Situación HIFUSA.
- 2- Situación Colhuin.
- 3- Sesión Provincial al 31/07/99.
- 4- Establecer fecha inicio de feria anual 1999-2000.
- 5- Expte. N° 273/99 TCO s/ incumplimiento Art. 72° de la Constitución Provincial (BTF).
- 6- Expte. N° 164/99 VL s/ actuaciones referentes a la fuerza de como del BTF.
- 7- Expte. N° 271/99 TCO s/ dictamen F.E. 28/99 (inegularidades préstamo bancario).
- 8- Expte. N° 198/98 SL: "Don Santos Miguel s/ denuncia".
- 9- Expte. N° 355/99 s/ análisis Dictamen F.E. 34/99 (\$30.000.000).

Punto 1: siendo las 11 hs. se hace presente el Sr. Ferreruccio a fin de exponer la situación en que se encuentran las distintas actuaciones por las que se investigan hechos referidos a la Empresa, que tramitan por Exptes. del registro del Tribunal N°s 123/97, 260/97, 42/98, 238/98, 239/98, 240/98, 241/98, 242/98, 243/98, 244/98, 69/99, 155/99 y 301/99. Luego de realizar comentarios en base a los expedientes 42/98 y 243/98, el Presidente consulta si el resto de los expedientes se encuentran en el mismo grado de avance, en lo que hace a la investigación efectuada y la documentación colectada, a lo que el Sr. Ferreruccio responde por la afirmativa. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve concluir con la reunión informativa, instruyendo al Auditor Fiscal para que realice, a la brevedad, el informe final de cada uno de ellos a fin de

prohibir el dictado en la Resolución pertinente, coniendo mira de las actuaciones a los interesados, con el objeto de incorporar elementos, documentación o información no incluida en auto, a efecto de resolver definitivamente el curso de las investigaciones.

Punto 2: El Sr. Vocal de Auditoría da lectura al Informe N° 539/99 del 19 de octubre del año en curso, emitido por el Sr. Moluar.

A fin de evacuar dudas que se han suscitado en el debate originado en la lectura del informe, se resuelve convocar al citado profesional. Siendo las 14,30 hs. comparece ante el Cuerpo el Sr. Moluar, quien es consultado respecto de si ha podido acopiar, en oportunidad de haber sido comisionado a la Comuna, actas administrativas y/o actuaciones relacionadas con la confección, elevación y/o voto del Presupuesto de los años 1996, 1997, 1998 y 1999, a lo que el abogado responde que no la totalidad de la documentación, luego de lo cual se retira. Haciendo uso de la palabra, el Sr. Vocal Regal expresa: "Cabe resaltar que el expediente se encuentra en etapa instructoria, por esto no es el tiempo propicio de convalidar con lo que se entienda a los posibles efectos. Pero el Tribunal de Cuentas, dentro de la facultad de acopiar de pruebas, tiene la potestad de quoticiar sobre los actos que se van produciendo y que de alguna manera puedan interesar a los señalamientos para que, en la etapa de pruebas, aporten lo que tienen a su derecho, bajo los auspicios de la colaboración que merece todo Organismo Constitucional que investiga." Dentro de este contexto el Tribunal de Cuentas considera que es merced que se quoticie al Consejo Deliberante, a cada uno de sus miembros y al titular del Poder Ejecutivo Municipal del Informe N° 539/99, obrante a folios 1 a 7 del expediente N° 374/99, instrumentándose a través de la Secretaría Contable los trámites para el cumplimiento de lo aquí resuelto. Por otro lado, se remitirá

nota al Sr. Intendente solicitando haga llegar a este Organismo copia certificada de los datos administrativos y/o actuaciones relacionadas con la confección, elevación y/o veto del Presupuesto correspondiente a los años 1996, 1997, 1998 y 1999.

Punto 3: El Sr. Presidente expone el caso indicando que a la fecha no se ha tenido respuesta a la Resolución N° 149/99. El Sr. Vocal de Auditoría recuerda que se han expedido los Autores Fiscales, por Informes N°s 444/99, 488/99, 455/99, 447/99, 466/99, 476/99, 516/99, 464/99, 478/99, 490/99, 485/99, 497/99, 504/99 y 532/99, mediante los cuales se certifica la Deuda Pública Provincial al 31/07/99, correspondiente a los Organismos Descentralizados, Fiscalía de Estado, Poder Judicial y Poder Legislativo. En tal sentido se resuelve estar a la espera de alguna novedad, postponiendo su tratamiento hasta la próxima reunión plenaria.

Punto 4: Se establece el periodo de feria anual entre los días 23 de diciembre de 1999 al 31 de enero del 2000, inclusive. Durante dicho periodo permanecerá de guardia el siguiente personal:

C. Fehrman	inicia feria el	17/01/2000.
Cra. Collho	" " "	23/12/99 al 14/01/2000 - 01/02 al 15/02
Canizo Héctor	" " "	01/02/2000.
Marquez Máximo	" " "	01/02/2000.
Gómez Luis	" " "	01/02/2000.
Julian Elvira	" " "	01/02/2000.
Gel Solana	" " "	21/01/2000.
Ansolat Ivónica	" " "	03/01/2000.

Punto 5: Habiendo tomado conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N° 1145, de fecha 13 de octubre del año en curso, por la que se comunica una omisión en la redacción del art. 1° del Decreto N° 62, y atento a la importancia de tal omi-

ción (donde dice: "... que estará integrada por las disponibilidades financieras del Sector Público Provincial no Financiero" debe decir "... que estará integrada por las disponibilidades e inversiones financieras del Sector Público Provincial no Financiero"), que incluso podría hacer variar el examen técnico, se remitirán las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a fin de producir un informe sobre los alcances de la nueva redacción coneciosa, en torno a la cuestión que se ventila en expte. N° 273/99 sc.

Punto 6: Atento a la respuesta recibida por Nota N° 363/99, mediante la cual el Sr. Gerente General del Banco de la Provincia, Néstor Rodolfo Baraona, da respuesta a nuestra similar N° 124/99 que fuere dirigida al Sr. Presidente a/c, Dr. Oscar Santa Cruz, informe a este Tribunal que la entidad diferirá la decisión en cuanto a la oportunidad y sede en que podría concretar la pretensión civil. Por tal motivo se hace necesario requerir, en la persona de cada uno de los Directores, de los órganos de control interno y externo y del área jurídica de la entidad, informe sobre las acciones llevadas a cabo. Si, eventualmente, a la fecha no se concretara acción alguna, se solicitará informe causa y motivo de tal accionar. Por lo expuesto se remitirán las actuaciones a la Vocalía Legal a fin de dar continuidad al trámite pertinente.

Punto 7: Atento al pedido de la Ma. Secretaría Legal, solicitando al Plenario pautar para la prosecución de las actuaciones que tramitan por el expediente de referencia, cabe mencionar que el análisis de la causa demuestra palmariamente la total falta de colaboración por parte de las autoridades del Banco de la Provincia, para que el ente de control que representamos pueda cumplir satisfactoriamente con su deber constitucional de preservar o restituir todo año fiscal. En este sentido

cabe hacer mérito de la impresión negativa que provoca la solicitud al Directorio responsabilidades a las actividades de, reunidas con relación al ciclista en cuestión, que anoten la causa, mas aún, ante aquella negativa, la liberación con plazo específico sin que haya merecido el mas leve atisbo, ni me hoy a que se instuyan procedimientos mas ajustados. En este sentido corresponde la remisión al Jefe de la Secretaría Legal para que instrumente la prohibición cierta de designar una multa con previa intimación a la persona de cada uno de los Directores y Sindicato del Banco de la Provincia. El plazo cuyo vencimiento disparará automáticamente la multa es atinado en la eventualidad, no obstante las inconsecuencias descriptas en el párrafo precedente, ya que las anteriores intimaciones fueron al Directorio. Es oportuno también, atento a la tipificación de los ilícitos que hablan de las materias vinculadas a las conductas que obstuyen el mandato constitucional de investigación que la Ley presenta a favor del Tribunal, que se aperciba en la persona de cada uno de los Directores y la Sindicatura que la persistencia en la conducta ya sumatoria, que tiene como resultado práctico la imposibilidad del avance de la causa, motivará la comunicación de los órganos fiscales para que abran una investigación en el aspecto aludido.

Punto 8: El M. Vocal Legal toma la palabra sugiriendo el dictado de una Resolución cuyo texto somete a consideración de los miembros. Leída la propuesta, en voz alta, y luego de un breve debate, se aprueba por unanimidad dicho proyecto. Se asegura copia al mismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Punto 8

USHUAIA,

VISTO: el Expte. T.C.P. S. L. N° 198/98: "Dos Santos, Miguel s/denuncia"; y

CONSIDERANDO:

Que atento el estado de autos, cabe notificar al Directorio del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la persona de cada uno de sus integrantes y a la Sindicatura de dicha entidad bancaria, para que a la brevedad y si lo estiman pertinente, sustituyan al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la actoría civil en la causa N° 2099, "Dos Santos Miguel s/Denuncia", en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, atento que la Institución cuyos órganos ellos componen, tienen autonomía para legitimar tal acto, todo bajo apercibimiento de ley.

(*) Que en tal sentido, corresponde instruir a los consignados en el considerando anterior que el Tribunal de Cuentas, luego de emitida la presente, queda a disposición del Banco para concretar los actos procesales necesarios para formalizar la sustitución, resultando de ahora en más, en consecuencia a lo antes expuesto, toda demora o negligencia ajena a la Vocalía Legal, todo lo anterior, de conformidad a lo prescripto por los arts. 12°, 75° y 78° del Código Procesal Penal.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al Directorio del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en la persona de cada uno de sus Directores y a la Sindicatura de la entidad, que a la brevedad y si lo consideran pertinente, sustituyan al Tribunal de Cuentas en la actoría civil en la causa N° 2099 "Dos Santos Miguel s/Denuncia".

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a los funcionarios mencionados en el artículo anterior, que el Tribunal de Cuentas, luego de emitida la presente queda a disposición del Banco para concretar los actos procesales necesarios para formalizar la sustitución, resultando de ahora en más, en consecuencia a lo antes expuesto, toda demora o negligencia ajena a la vocalía Legal.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /99

Punto 9: Se resuelve que Presidencia redacte el proyecto de Resolución, el cual será sometido a consideración de los H. Hon. Miembros en la próxima reunión plenaria. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha antes indicada.

Acuerdo Plenario N° 209

